INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 34 /15

REF.: *Evaluación de Oferta presentada en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas* ***05/2015****, para la* ***"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA"****.*

ID: 297.035.-

Señor Director Nacional de Transporte:

El Abogado Silvio Estigarribia, el Abogado Fernando Riveros, la Abogada Estela López y Licenciado Antonio López, como miembros integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 05 de fecha 27 de febrero de 2015, para todos los llamados a Licitación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2015, elevan a consideración el resultado del análisis y evaluación efectuado a las ofertas presentadas, de conformidad a los siguientes criterios:

Que, a los efectos de la evaluación encomendada, este Comité se ha fundamentado en lo establecido en la Ley N° 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 16, Inciso b), que regula los procedimientos de Licitación por Concurso de Ofertas, así como a las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo de la citada norma.

Se ha velado así mismo por el cumplimiento del Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la referida Ley de Contrataciones Públicas del presente llamado.

Que, en la presente convocatoria se han realizado los siguientes actos procesales:

Nota UOC N° de fecha 430 de octubre de 2015, remitida al titular de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la publicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas.

Para la presente modalidad, fueron invitadas mediante notas enviadas por correo electrónico a las siguientes firmas comerciales HIERROPAR SACI, CABIPAL METALMEK S.A., HIDRÁULICA BRASIL S.A., METAL MAD S.A., METALCAR S,A, Las firmas que presentaron ofertas fueron: ***METALCAR S.A., MULTITAINER S.A., ENGINEERING Y CABIPAL METALMEK S.A.,*** *en donde todos han entregado sus ofertas en sobre cerrado así como exige la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las Adendas Nros. 1 y 2 para que las mismas sean publicadas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas.

FERNANDO RIVEROS
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

Abog. ESTELA LOPEZ C.
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

Lic. ANTONIO LOPEZ TORRES
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

Que, por nota UOC N° 448 de fecha 15 de octubre de 2015 se procedió a responder la consulta realizada por la empresa AX SOCIEDAD ANÓNIMA, y la cual fue publicada en el portal de contrataciones.

Que, por nota UOC N° 449 de fecha 15 de octubre de 2015, fue contestada la consulta realizada por la firma DREI ASOCIADOS S.R.L. y posteriormente publicada en el portal de contrataciones Públicas.

Conforme al Acta de Apertura Nº 38 de fecha 21 de octubre de 2015, siendo las nueve horas y treinta minutos, se llevó a cabo la apertura del llamado, en la oficina de la Dirección de Unidad de Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte, así como establece el Pliego de Bases y Condiciones.

El representante de la firma CABIPAL METALMEK, deja constancia que las firmas METALKAR S.A., ENGINEERING Y MULTITAINER S.A., presentaron el formulario de ofertas, el nombre del llamado solamente Adquisición de Contenedores, debiendo ser Adquisición de contenedores para Oficina y Dormitorios y que la carta oferta y Declaración Jurada Art. 40 no corresponde a la descripción del llamado" (sic).

El representante de la Empresa METALCAR S.A., deja constancia que "la firma MULTITAINER S.A. que las hojas no se encuentran foliadas, ni ordenadas de acuerdo a los requerimientos no contienen las especificaciones técnicas ni catálogos." (sic)

Antes de entrar a considerar otras cuestiones, esta comisión conforme a las constancias de los oferentes participantes de la presente licitación expresa que: Por la Constancia hecha por la firma CABIPAL METALMEK, que conforme al Art. 60 num. 2 y en concordancia con el artículo 61 num. 1 del Decreto reglamentario 21.909/03 en donde expresamente dice que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, efectivamente existe una incorrecta apreciación de la firma de que no está debidamente completado, no así que debe de ser "Adquisición de contenedores para oficina y Dormitorios". Que los oferentes expresados por la firma CABIPAL METALMEK S.A. completaron "Adquisición de Contenedores" como lo expresa el SICP, pero no así el PCB que dice: "Adquisición de Contenedores para Oficina", y que las firmas ENGINNERING Y METALCAR S.A. completaron el formulario conforme a lo expuesto por la convocante en los formularios y no así en la Adenda N°1 y en la carátula del llamado de referencia.

Que de conformidad con los artículos up supra mencionados este comité pudo constatar que la Empresa CABIPAL METALMEK S.A., ha completado en forma correcta el formulario de ofertas del presente llamado a licitación conforme a la Adenda N° 1 de lista de precios, en el cual el mismo ha puesto "Adquisición de contenedores para oficina y dormitorios", pero no en concordancia con los formularios proveídos por la convocante.

ANDO RIVEROS
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

SILVIO ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

Abog. ESTELA LOPEZ C.
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15
DINATRAN

Lic. ANTONIO LOPEZ TORRES
Comité de Evaluación
Resolución CD Nº 45/15

Por su parte lo expresado por la firma METALCAR S.A., sobre la firma MULTITAINER S.A., la oferta de la misma no se encuentra correctamente firmada ni foliada, conforme a la Ley 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Que, de conformidad al Art. 4° inc. b) de la Ley 2051/03 que expresa la igualdad de oportunidades para los procedimientos de Contratación Pública, y de conformidad al Art. 31 del mismo cuerpo legal, decimos que debido a las inconsistencias encontradas por este comité en el Pliego de Bases y Condiciones y para evitar cualquier vicio u obscuridad en el presente llamado para eventuales calificaciones o descalificaciones colegimos que se dieron diferencias en las ofertas presentadas por los oferentes por lo motivos mencionados.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe se recomienda ***CANCELAR*** *el presente llamado por las inconsistencias presentadas en el Pliego de Bases y Condiciones y por salvaguardar el principio rector de las contrataciones Públicas de la "IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA".*

Es nuestro informe,

Este informe de evaluación fue dado, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de San Lorenzo.

SILVIO E. ESTIGARRIBIA
Comité de Evaluación
Resolución CD N° 45/15
DINATRAN

Abog. ESTELA LOPEZ
Comité de Evaluación
Resolución CD N° 45/15
DINATRAN

ANTONIO LOPEZ TORRES
Comité de Evaluación
Resolución CD N° 45/15
DINATRAN

FERNANDO RIVERO
Comité de Evaluación
Resolución CD N° 45/15
DINATRAN